

PRÉSTAMOS OTORGADOS A SOCIEDAD RELACIONADA EN EL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

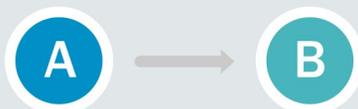


Sociedad no operativa domiciliada en Chile, propietaria de sociedades operativas chilenas, presenta resultado tributario negativo.



Sociedad residente en el extranjero, propietaria mayoritaria de "A"

OPERACIONES



- 1 "A" suscribe un mutuo en calidad de mutuante con "B".



- 2 Las partes establecen un plazo para el pago del mutuo y acuerdan el pago de intereses a valores de mercado.



- 3 "B" decide disminuir el capital social de "A" por un monto similar al de los mutuos que mantiene con esta sociedad.

RESULTADO



Dado que "A" presenta resultado tributario negativo, la devolución de capital, que cumpliría los requisitos para ser un ingreso no renta, se compensa con los mutuos que "B" mantiene con "A", posibilitando que la sociedad extranjera "B" se lleve el flujo proveniente de la sociedad chilena "A", extinguiéndose en el mismo acto la deuda que la primera mantiene con la segunda.

ANÁLISIS

- ↳ Se verificará la política de remesas de utilidades al exterior que rige al grupo, observando si esta estructura de financiamiento es reiterada en el tiempo, si existe reparto de utilidades efectivo o principalmente flujos hacia el extranjero a título de préstamos.
- ↳ Se analizará la estructura patrimonial de la sociedad chilena "A", especialmente, lo relacionado con las pérdidas tributarias declaradas y su origen, y la forma en que se habría pagado el capital social, tomando en consideración sus efectos en la disminución de capital.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ La utilización del esquema evitaría la aplicación del impuesto que afecta a las remesas de utilidades, y en su lugar aplicaría la tributación que aplica a los mutuos de dinero, disminuyendo así la carga tributaria que afecta al contribuyente no domiciliado ni residente en Chile.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluarse la aplicación de una norma especial o general anti elusiva, según corresponda, si se determina que por medio del esquema planteado se buscaría evitar la configuración de los hechos imponible fijados en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Ley sobre Impuesto a la Renta: Artículo 17 N° 7; Artículo 20.
Código Tributario: Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter.